



## DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

2

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**  
**No. UERB-OC-ISO-2024-003, RATIFICATORIO AL INFORME No. 12-UERB-OC-2015**

**REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE**  
**INTERÉS SOCIAL DENOMINADO**  
**"SANTA ANA"**

**ADMINISTRACION ZONAL:** Los Chillos

**PARROQUIA:** La Merced

**EXPEDIENTE:** 91 ZCH.

**FECHA:** 19 DE ENERO DEL 2024

**1.- ANTECEDENTES:**

- A) Mediante Ordenanza No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, se reconoció y aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios.
- B) Posteriormente, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, se reformó la Ordenanza No. 3865, en la que, entre otras observaciones se constató que los polígonos de las áreas municipales se traslapan con las vías, imposibilitando la ubicación grafica en el sistema catastral.
- C) Mediante Informe N° 012-UERB-OC-2015, de 15 de enero del 2015, la responsable Socio-Organizativa de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" - Oficina Central de ese entonces, emite el informe socio-organizativo como uno de los documentos habilitantes para el proceso integral de regularización, en el que se informó:

*"EL asentamiento Humano, Santa Ana se encuentra ubicado en la parroquia de La Merced, se origina a raíz de la adjudicaciones a los ex trabajadores de la Hacienda de propiedad del Señor Nicolás Tobar, producto de la Reforma Agraria, actualmente cuentan con un 30.19% de consolidación, y 45 años de asentamiento.*

*El AHHyC denominado "Santa Ana" posee una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", con personería jurídica; por gestiones internas han obtenido ciertas obras de infraestructuras y servicios básicos.*

*Adicionalmente el Comité inició en años anteriores un procesos de regularización de sus predios mediante Ordenanza No. 3865 sancionada el 18 de agosto del 2010, pero no alcanzaron el objetivo de escriturar de forma individual a favor de las personas de este asentamiento por no cumplir con los porcentaje establecidos de áreas verdes, por este motivo ingresaron a la Unidad para realizar la modificatoria del porcentaje de áreas verdes de acuerdo a la normativa y continuar con el trámite de regularización."*

Y, finalmente emitió criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización.



- D) Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0330-O la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, solicitó a la Dirección Metropolitana la generación de los números de predios individuales de áreas verdes, equipamiento comunal y áreas municipales.
- E) Con Informe Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0685, la Unidad de Catastro informa el estado del trámite como “negado” y recomienda: “(...) realizar las verificaciones y/o correcciones correspondientes de todo el plano, así como de la ordenanza...”
- F) Con fecha 03 de octubre de 2023, la presidente del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Ana”, la Sra. Rocío León, mediante Oficio s/n, solicita: “... se inicie el proceso de Reforma o Modificatoria al plano y ordenanza aprobada por el concejo Metropolitano de Quito para poder continuar y lograr la escrituración de nuestros predios”.

## 2.- DATOS DEL ASENTAMIENTO

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	Los Chillos
<b>PARROQUIA:</b>	La Merced
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Pro Mejoras
<b>NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:</b>	Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sra. Rocío León
<b>NÚMERO DE LOTES:</b>	308
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	54 años
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	37,99%
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	1232 aproximadamente

## 3.- CONCLUSIONES

Con base a los antecedentes, es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

La Unidad Especial Regula tu Barrio – Oficina Central, con el objetivo de subsanar observaciones y dar continuidad al proceso de regularización integral del asentamiento humano, ha llevado a cabo reuniones “in Situ”, donde se ha podido constatar que la situación socio- económica de los moradores en la actualidad no ha cambiado.

En virtud de lo mencionado, y considerando que el objeto de la reforma es la modificación de la conformación de las áreas municipales, debido a que los polígonos se traslapan con las vías, y teniendo en cuenta que el Concejo Metropolitano de Quito previamente aprobó los informes que



reposan en el expediente respectivo, esta Dependencia RATIFICA el contenido del informe No. 12-UERB-OC-2015 de 15 de enero de 2015, e igualmente emite criterio socio-organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Santa Ana"

Ing. Daniela Murcia Guerrero  
Analista Socio Organizativo  
UERB - OFICINA CENTRAL

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
<b>ELABORADO POR:</b>	Ing. Daniela Murcia ANALISTA SOCIAL- ORGANIZATIVA	19/01/2024	
<b>REVISADO POR:</b>	Dr. Daniel Cano Rodriguez RESPONSABLE SOCIAL- ORGANIZATIVO	19/01/2024	
<b>APROBADO POR:</b>	Abg. Jonathan Cedeño Ortega COORDINADOR UERB - OFICINA CENTRAL	19/01/2024	

100



353  
trescientos  
cincuenta y  
nueve

Quito, D.M, 09 de agosto de 2022

Señores

REGULA TU BARRIO

Presente. -

De nuestras consideraciones:

**NOSOTRAS: VILMA DEL ROCIO LEON RUALES**, portadora de la C.C. No. 1712484466 y **DRA. SANDRA ELIANA DURAZNO DELGADO**, portador de la C.C. No. 170892037-4, en nuestras calidades de **PRESIDENTE y SINDICO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA**, ubicado en la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, deseándole éxitos en sus funciones, ante Usted muy respetuosamente ponemos en su conocimiento lo siguiente:


Que, mediante OFICIO Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1793-O, de fecha Quito, D.M., 01 de agosto de 2022, consta la inscripción y registro de la **NOMINA DE LA DIRECTIVA**, establecida para el período desde el **14 DE MAYO 2022** hasta el **14 DE MAYO de 2024**; y, mediante OFICIO Nro. **MIDUVI-OTSP-2022-1852-O**, de fecha, Quito, 09 de agosto de 2022, se rectifica el Oficio MIDUVI-OTSP-1793-O, en el cual se hace constar que la Asamblea se realizó el 14 de mayo de 2022 y no como consta 27 de marzo de 2022 y que además se incluye a la Dra. SANDRA ELIANA DURAZNO DELGADO, en calidad de SINDICO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA.

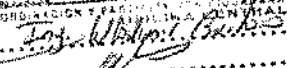
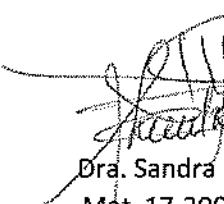
Adjuntamos:

- Copia del Oficio MIDUVI-OTSP-2022-1793-O, de fecha Quito, D.M., 01 de agosto de 2022
- Copia del Oficio MIDUVI-OTSP-2022-1852-O, de fecha, Quito, D.M., 09 de agosto de 2022
- Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación de Sra. Vilma del Rocío León Ruales
- Copia de la credencial de la Dra. Sandra Durazno D.

Notificaciones que nos correspondan recibiremos en el **Casillero Judicial No. 5412 del Palacio de Justicia** o al **Correo Electrónico: dra.sandraedurazno@hotmail.com; rocio76leonruales@gmail.com**

Atentamente,

  
Sra. Vilma del Rocío León Ruales  
C.C. No. 1712484466  
Móviles: 0997092685

**REGULA TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL BARRIO  
Recibido por...   
Firma...   
Fecha... 9/8/2022  
Dra. Sandra Durazno Delgado  
Mat. 17-2007-187 CNJ  
FORO DE ABOGADOS  
0991851502





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 171248446-6

**APellidos y Nombres**  
**LEON RUALES VILMA DEL ROCIO**

**Lugar de Nacimiento**  
**IMBABURA IBARRA**

**SAN FRANCISCO**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-04-04

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** MUJER

**ESTADO CIVIL** CASADO

**SEGUNDO LORENZO MORALES OÑA**




**REGISTRACION BASICA** PROFESION / OCUPACION: **QUEHACER DOMESTICOS** E1131H122

**APellidos y Nombres del Padre**  
**LEON VALENCIA SEGUNDO VIRGILIO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**RUALES BENAVIDES MARTHA DEL CARMEN**

**Lugar y Fecha de Expedición**  
**RUMINAHUI 2019-12-09**

**Fecha de Expiración**  
**2029-12-09**

*[Signatures]*

**CERTIFICADO DE VOTACION** 11 ABRIL 2021

**PROVINCIA** PICHINCHA

**CIRCUNSCRIPCION** 3

**CANTON** QUITO

**PARROQUIA** PINTAG

**ZONA** 1

**JUNTA No.** 0012 FEMENINO

**LEON RUALES VILMA DEL ROCIO**

N. 13952711



CE N. 1712484466


**QUEZARANAZO**

*[Signature]*

355  
 trescientos  
 cincuenta y  
 ocho






357  
trescientos  
cincuenta y  
siete

 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**DRA. DURAZNO DELGADO SANDRA ELIANA**

Matricula No: 17-2007-187  
Cédula No: 1708920374  
Fecha de inscripción: 25/08/2010  
Matricula anterior: 11775  
Tipo de sangre: O+

  
Firma



Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1793-O

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA

Señora  
Wilma del Rocío Leon Ruales  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1411-E, mediante el cual solicita el registro de la Directiva DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios de la Directiva, Directiva DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General extraordinaria de socios, de 14 de MAYO 2022, conforme consta en el convocatoria adjunta al expediente, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 23,24, 25, 26, 27, 50, 51 y 52 del estatuto referente al quórum para instalarse en Asamblea General ordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: "...elegirán a su directivo y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) Convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización."

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la Asamblea General extraordinaria del 27 DE MARZO de 2022, conforme consta en la convocatoria adjunta al expediente, para el período desde el 14 DE MAYO 2022 hasta el 14 DE MAYO de 2024.

**NÓMINA DE LA DIRECTIVA, DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA, CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.**



Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1793-O

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

DIGNIDADES	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA
PRESIDENTE	VILMA DEL ROCIO LEON RUALES	1712484466
VICEPRESIDENTE	JOSE SERGIO CHASIPANTA ALQUINGA	1704401155
TESORERA	JOSE ANGEL VEGA CATAGÑA	1708192180
SECRETARIA	JOSE DANIEL CATAGÑA MORALES	1711586071
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	JOSE AURELIO VEGA CHUQUIMARCA	1702709666
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	JOSE MAURICIO CHASIPANTA ALQUINGA	1710378439
TERCER VOCAL PRINCIPAL	JUAN EDUARDO CHASIPANTA ALQUINGA	1708886062
PRIMER VOCAL SUPLENTE	JOSE MARCELO CHASIPANTA ALQUINGA	1711297653
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	JUAN MANUEL CATAGÑA ALQUINGA	1703607539
TERCER VOCAL SUPLENTE	AGUSTIN CHASIPANTA ALQUINGA	1709616252

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios.

De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

*En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."*

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

*Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda."*

El análisis de la petición presentada ha sido realizado con el soporte del director de Organizaciones Sociales en apoyo a la Oficina Técnica de Pichincha.

Para consultas, asesoría en procesos parlamentarios, estados de trámites, etc, se solicita comunicarse al correo electrónico [organizacionesociales@miduvi.gob.ec](mailto:organizacionesociales@miduvi.gob.ec), y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.





Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1793-O

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitaryvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

**TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jefferson Alberto Ruiz Paccha  
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA, ENCARGADO

Referencias:

- MIDUVI-OTSP-2022-1411-E

Anexos:

- vitima\_de\_rocio\_jeon\_ruales.pdf

Copia:

Señorita Licenciada  
Ana Belen Revejo Chamorro  
Servidor Público 3

Señor  
Bemy Renato Nativos Brito  
Técnico en Archivo Provincial

ar



Firmado electrónicamente por:  
JEFFERSON  
ALBERTO RUIZ  
PACCHA



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1852-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Asunto: Rectificación Oficio MIDUVI-OTPSP-1793-O

Señora  
Vilma del Rocío Leon Ruales  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2022, e ingresado a esta Cartera de Estado con trámite signado con el documento Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-2026-E, en el que solicita "la rectificación de los siguiente:

*"Se sirva corregir el error en el oficio MIDUVI-OTPSP-2022-1793-O de fecha Quito 1 de agosto de 2022, en la parte que dice: Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de marzo de 2022 siendo en la realidad que el acta de la asamblea General Extraordinaria se realizó el 14 de mayo del 2022 y auto convocatoria de fecha 11 de mayo del 2022.*

*Ademas, que en la inscripción y registro de la directiva establecida, se haga constar a la Dra. SANDRA ELENA DURAZNO DELGADO, en calidad de SINDICO DEL COMITÉ a la cual represento conforme consta en el acta de la Asamblea.*

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico de conformidad con lo siguiente:

El artículo 98 del ESTATUTO RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN EJECUTIVA, ERJAFE, estatuye: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emitió el acto en cualquier momento".

El artículo 133 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA, señala: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.(...)"

Por un error involuntario de buena fe en el oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1793-O de 1 de Agosto de 2022, se ha hecho constar que la asamblea se llevo a cabo el 27 de marzo 2022 siendo lo correcto la asamblea se realizó el 14 de mayo del 2022.

**De igual manera se incluye a la Dra. SANDRA ELENA DURAZNO DELGADO, en calidad de SINDICO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA**

En lo que no se modifica, la organización social estará a lo dispuesto en el oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1793-O de 1 de agosto de 2022.

En relación a la firma digital y/o manuscrita cumplesme informarle que de conformidad con lo que establece el artículo 13 y 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos surten mismos efectos legales, la presente respuesta será firmada electrónicamente y el peticionario con el usuario y contraseña accederá al Sistema de Gestión Documental QuiPux e imprimir el presente oficio.

De conformidad al Acuerdo Nro. 026-19, del 27 de noviembre del 2019, mediante el cual el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1852-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El análisis de la petición presentada ha sido realizado con el soporte del director de Organizaciones Sociales en apoyo a la Oficina Técnica de Pichincha.

Para consultas, asesoría en procesos parlamentarios, estados de trámites, etc, se solicita comunicarse al correo electrónico [organizacionesociales@mduvi.gob.ec](mailto:organizacionesociales@mduvi.gob.ec), y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

**TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.**

<https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>

**TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jefferson Alberto Ruiz Paccha  
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA, ENCARGADO

Referencias:  
- MIDUVI-OTPSP-2022-2026-E

Anexos:  
- vilma\_rocio\_leon\_ruales.pdf





República  
del Ecuador

351  
trescientos cincuenta  
y uno

Ministerio de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1852-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Copia:

Señorita Licenciada  
Ana Belen Revelo Chamorro  
Servidor Público J

Señor  
Berny Renato Nativas Brito  
Técnico en Archivo Provincial

ar



JEFFERSON  
ALBERTO RUIZ  
PACCHA

Dirección: Plaza de la Libertad, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Social Av. Chacabuco, 1101  
Código postal: 170101 - Quito - Ecuador  
Teléfono: (593) 2 274 80000 - [informacion@miduvi.gob.ec](mailto:informacion@miduvi.gob.ec)



Juntos  
lo logramos

